JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00824
Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **FAST TAXI CREDIT S.A.S.** y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **FAST TAXI CREDIT S.A.S.** en contra de **Jorge Mario Cardona Corrales,** identificado con cedula de ciudadanía N° **15.331.344.**

2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas STW821, marca: HYUNDAI, linea I10 GL, Modelo 2013, color AMARILLO, motor G4HGCM447005, de propiedad y tenencia de **Jorge Mario Cardona Corrales,** identificado con cedula de ciudadanía N° **15.331.344**, a **FAST TAXI CREDIT S.A.S.**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisonar y allanar de ser necesario.

3. Se le reconoce personaría a la Dra. Zully Tatiana Zuluaga Marín, para que represente a la parte actora contacto@zeabogadas.com.co.

Se expide el comisorio N° 50.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 agosto 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e835017e2fd5b138ace7f80327616b29197506aaa3c321507baed749f1b3ef**

Documento generado en 10/08/2022 02:34:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica